

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 8 OCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - -En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-04/2018 promovido Guadalupe Vidales Ordaz en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; - - - - -

- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-05/2018 promovido Héctor Venegas Ortiz en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-06/2018 promovido Olivia Magaña Ochoa en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- VII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-07/2018 promovido Olivia Preciado Montes en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-08/2018 promovido José de Jesús Zamora Gutiérrez en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- IX. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-09/2018 promovido Salvador Espíritu Ramírez en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- X. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-10/2018 promovido Walter Tonatiuh Rodríguez García en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----
- XI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-11/2018 promovido José Manuel Obledo Rodríguez en contra del Presidente

W

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "C. de J." and "A.C."

del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; -----

XII. Clausura de la sesión. -----

---Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

---De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

- - -Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte del Pleno.-----

- - -Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar del **cuarto al décimo primer punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso de los Proyectos de Admisión o Desechamiento correspondientes a los Juicios para la

Defensa Ciudadana Electoral JDCE-04/2018 promovido por Guadalupe Vidales Ordaz, JDCE-05/2018 por Héctor Venegas Ortiz, JDCE-06/2018 por Olivia Magaña Ochoa, JDCE-07/2018 por Olivia Preciado Montes, JDCE-08/2018 por José De Jesús Zamora Gutiérrez, JDCE-09/2018 por Salvador Espiritu Ramírez, JDCE-10/2018 por Walter Tonatiuh Rodríguez García, JDCE-11/2018 por José Manuel Obledo Rodríguez, todos en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos para que tenga a bien dar cuenta del proyecto de admisión o desechamiento correspondiente de manera conjunta.-----

- - - -El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura, de manera conjunta, a los proyecto de mérito.-----

- - - -El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.-----

- - - -La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: hacer una sugerencia a los proyectos, creo que, si se está proponiendo reencauzar los juicios ciudadanos con los cuales estoy de acuerdo con el proyecto, creo que, se deben de agotar las instancias intra partidistas conducentes. El párrafo alusivo a un posicionamiento que leyó el proyecto, con respecto a tener la ciudadana Roberta Martínez Mendoza, no comparece como tercero interesado porque le corresponde a la autoridad que estamos señalando como responsable para resolver los juicios, creo que a ella le correspondería hacer la determinación conducente, a nosotros, nada

más, quizás subir el nombre de la ciudadana al párrafo que antecede, manifestando que hay una manifestación de ella, en todo caso decir, se observa que no tiene firma, y la determinación de que se tenga como tercero o no, le debe de corresponder a quien va a resolver de fondo los asuntos que están sometiendo a consideración de él. De jurisdicción, en este caso, nosotros estamos recausando a la Comisión de Justicia y creo que, ellos son los que debían de tomar la determinación conducente. Nada más, Secretario, en el glosario, yo creo que, el término de Sala Toluca aquí no sería aplicable puesto que, no está teniendo ningún impacto en esta autoridad, para suprimir el término. Es cuánto. -----

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece a la Magistrada y en virtud de no haber comentarios adicionales comenta: creo y coincido que se puede establecer que no es omiso este Tribunal en observar que comparece esta ciudadana, sin embargo, que se aprecia que no plasmó su firma de manera autógrafa en el escrito de comparecencia, lo que hace del conocimiento para efectos de que, efectivamente, la autoridad que asuma el conocimiento de este tema, fije una postura con respecto a ello. De ahí en más, no tendría observaciones, toda vez de que efectivamente ha sido una postura sostenida en este Tribunal, que atento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios en Materia Electoral vigente en el Estado, debe de agotarse la instancia intra partidista de manera previa al agotamiento de la instancia jurisdiccional en este Tribunal, sin que sea procedente el desechamiento, toda vez que precisamente, ha sostenido el máximo tribunal electoral del país, tutelar el derecho de acceso a la justicia, debe de en todo caso reencausarse a la autoridad que se estime competente para conocer el medio de impugnación de que se trate, de ahí la coincidencia con el sentido del proyecto. -----

- - - De no haber comentarios adicionales por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación dichos proyectos, relativos al reencauzamiento de los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral con clave y número JDCE-04/2018 al JDCE-11/2018, promovidos por Guadalupe Vidales Ordaz, Héctor Venegas Ortiz, Olivia Magaña Ochoa, Olivia Preciado Montez, José De Jesús Zamora Gutiérrez, Salvador Espíritu Ramírez, Walter Tonatiuh Rodríguez García, y José Manuel Obledo Rodríguez, los cuales son aprobados al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los resolutivos siguientes: en el JDCE-04/2018 PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE04/2018, interpuesto por GUADALUPE VIDALES ORDAZ, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por la ciudadana GUADALUPE VIDALES ORDAZ para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita, así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO.

W

cur-
A

Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por GUADALUPE VIDALES ORDAZ y las constancias que acompañó, así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. W

QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-05/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE05/2018, interpuesto por HÉCTOR VENEGAS ORTIZ, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por HÉCTOR VENEGAS ORTIZ para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita, así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo

Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por HÉCTOR VENEGAS ORTIZ y las constancias que acompañó, así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-06/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE06/2018, interpuesto por OLIVIA MAGAÑA OCHOA, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por OLIVIA MAGAÑA OCHOA para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por OLIVIA MAGAÑA OCHOA y las constancias que acompañó así como los escritos y

W

Plazo

AC

anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-07/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE07/2018, interpuesto por OLIVIA PRECIADO MONTES, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por OLIVIA PRECIADO MONTES para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por OLIVIA PRECIADO MONTES y las constancias que acompañó así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los

efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-08/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE08/2018, interpuesto por JOSÉ DE JESÚS ZAMORA GUTIÉRREZ, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por JOSÉ DE JESÚS ZAMORA GUTIÉRREZ para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por JOSÉ DE JESÚS ZAMORA GUTIÉRREZ y las constancias que acompañó así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas.

W

per.

AC

QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-09/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE09/2018, interpuesto por SALVADOR ESPÍRITU RAMÍREZ, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por SALVADOR ESPÍRITU RAMÍREZ para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por SALVADOR ESPÍRITU RAMÍREZ y las constancias que acompañó así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la

Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-10/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE10/2018, interpuesto por WALTER TONATIUH RODRÍGUEZ GARCÍA, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por WALTER TONATIUH RODRÍGUEZ GARCÍA para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por WALTER TONATIUH RODRÍGUEZ GARCÍA y las constancias que acompañó así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el

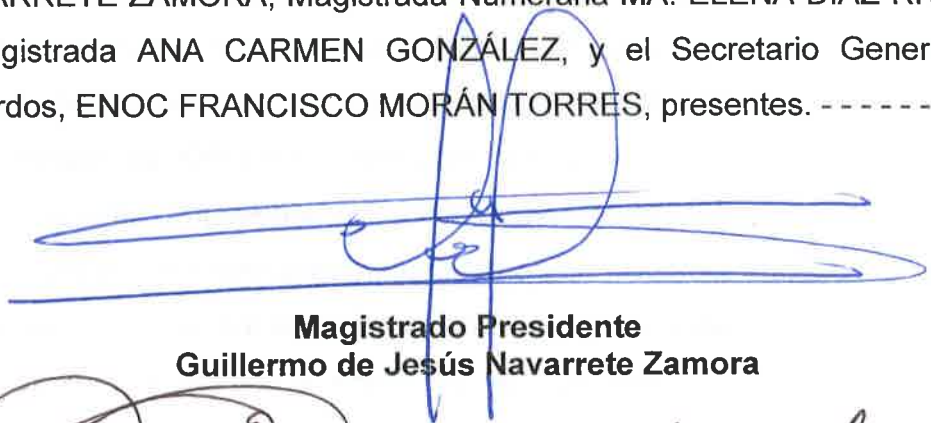
W

W

W

Considerando Tercero de la presente resolución. En el JDCE-11/2018: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE11/2018, interpuesto por JOSÉ MANUEL OBLEDO RODRÍGUEZ, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por JOSÉ MANUEL OBLEDO RODRÍGUEZ para que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el plazo establecido en el Considerando Segundo de la presente resolución, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda de manera pronta y expedita así como en forma fundada y motivada. TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en la inteligencia de que, en caso de que la citada autoridad partidaria de conformidad con su normatividad interna estime que es competente una autoridad intrapartidaria diversa, lo turne a la misma y lo haga del conocimiento de este Tribunal dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. CUARTO. Se ordena la remisión inmediata a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del escrito presentado por JOSÉ MANUEL OBLEDO RODRÍGUEZ y las constancias que acompañó así como los escritos y anexos presentados por quienes aducen tener el carácter de terceros interesados en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas. QUINTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. -----

- - -A continuación como **décimo segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes. -----



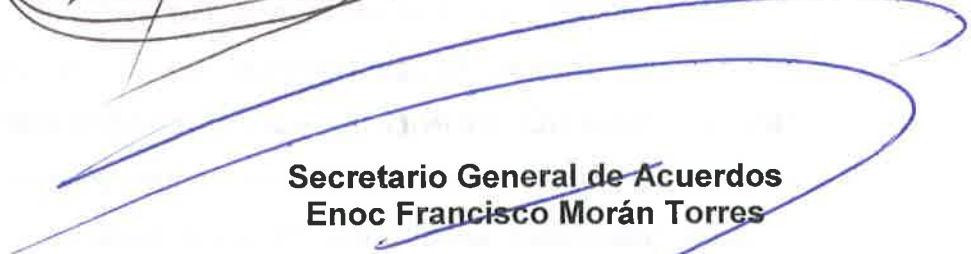
**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho.